19

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 11001310300320201010O

Subsanada en debida forma la demanda y yoda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **Mayor Cuantía** a favor de **Yaneth del Carmen Cuaspa Burbano** en contra de **Consultec Web Empresa Asociativa De Trabajo Para La Prestación De Consultorías Técnicas Y Profesionales y Yesid Duarte Rey,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Nº 001

Por la suma de $150.000.000., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta el día que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo pactados sobre el anterior capital al interés legal liquidados desde el 08 noviembre de 2018 hasta el 08 noviembre de 2019 sin superar la tasa pactada.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada Mayra Daniela Portilla Bastidas, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(2)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 99 hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO